



SELLO CUARTO, VEINTE
MAYAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NUEVE.

Con lo que queda de lo que se acuerda en las
sesiones de Don Pablo Diaz del castillo Abogado de los
R. Señores Alcaldes de Murcia por el Mag. Don Juan
Muñoz de S. Mateo, Don Martin Muñoz Lorenza
Don Joseph Quintero de los Rios, Don Joseph Ortega
de, Don Antonio Ortega Puche, Don Antonio Ortega
Muñoz, Don Joseph Ortega Sosa, Don Juan
Joseph Ortega Sosa que asistió a esta Real Audiencia
mientras estando en el estado como Veedor que
es de esta R. Audiencia con fe de sus cosas de
servicio al servicio de su Mag. Señal. R. Audiencia
de esta Republica de sus R. Señores Sabiendo tratados de
fechos acordaron lo siguiente =
La Real Audiencia de esta villa de Murcia con sus
señores de mano de la R. Señal. Audiencia de la
Ciudad de Murcia para el cumplimiento de lo
requisitos soldados que se oxaron a esta villa en la
posicion que el Mag. Señor de la R. Audiencia de
Murcia de algunos dias que se halla en
siendo en esta de la R. Señal. Audiencia de la villa
por el presente a pro de cada hacer lo que
le fuere posible de la ultima m. de acuerdo
de los señores Correg. para la mejor forma
de expedir en esta materia por via como
no siendo mas que la execucion de ella de que
de esta poner la presente obra de que haga el